

Acta N° 40.

Sesión ordinaria Municipal del Cantón de Belén celebrada el día 2 de diciembre de 1959 a las 18½ horas en la Jefatura Política de este Cantón, con la asistencia de los señores regidores:

Gonzalo Chaves C., Vice-presidente, J. Pérez Sánchez B. regidor, Juan Rafael Samabria suplente, por no haber podido el señor Presidente concursar a ésta, y también presente el señor Ejecutivo municipal Don Desiderio Salas Ch.

Artículo N° 1.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo N° 2.

Conocido el ofrecimiento que hacen los señores Rubén Brenes Rodríguez y hermanos, de donar a esta Municipalidad un lote de terreno inutilizado de 15 metros de lado, donde está ubicado el tanque de la canería de Asunción, con las siguientes condiciones:

- a) Que para la salida del resto del inmueble, tanto del lado de la carretera a San Antonio, como del lado de la calle de los Morales, se constituya servidumbre de paso, en ambas direcciones, especialmente para la salida del café.
- b) Que los donantes puedan aprovechar parte del rebalse del tanque de dicha canería de Asunción, que actualmente discurre hacia la calle de los Morales.
- c) Que los gastos correspondientes corran todos por cuenta de esta Municipalidad.—

Se acuerda:

1º - Aceptar, en principio, dicha donación.

2º - Solicitar la aprobación del Departamento Hidráulico del Ministerio de Obras Públicas, en lo relativo a aprovechamiento del rebalse del tanque.

- 3.- Solicitar la aprobación de la Contraloría General de la República, inclusive para los gastos correspondientes.
- 4.- Autorizar al Ejecutivo Municipal para firmar, en su oportunidad, la escritura de donación indicada. - Esta Municipalidad hará los solicitudes anteriormente citadas, a sus respectivos oficinas.

Artículo N° 3.

Por nota de la Dirección de la Gerencia del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, esta Municipalidad fue informada que se están haciendo los estudios para ver si es posible que el tren de las 17:15 horas haga parada en este cantón.

Artículo N° 4.

El señor Presidente de la República, por vía telegráfica, comunica, a esta Corporación, que están dando los pasos para la comunicación Telefónica de este Cantón.

Artículo N° 5.

El señor Diputado: Fernando Vello, pone en conocimiento de este Consejo que los portadas incluidas en el Proyecto de Presupuesto para el año 1960, para obras de este Cantón fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa.

Artículo N° 6.

Esta Municipalidad recibió una circular del M. de O.P. y que textualmente dice:

Nº 1335.

Así Las Autoridades y Corporaciones Municipales de La República.

Para los fines consiguientes, el Ministerio de Obras Públicas hace del conocimiento de todas las Municipalidades del país, la presente circular.

Las personas interesadas en obtener permisos para efectuar conexiones de pajos de agua a sus propiedades, para lo cual sea necesario romper las carreteras

o dañar en alguna forma las más públicas, deberán seguir el trámite que a continuación se detalla.

1º Hacer la correspondiente solicitud por escrito al Departamento de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, especificando claramente la localización de la propiedad.

2º Esperar, una vez presentada la solicitud, que dicho Departamento envíe un inspector al lugar, con el objeto de evaluar el monto de los daños que fuenda ocasionar la conexión de la paja de agua.

3.- Depositar en el Banco Central de Costa Rica, con anterioridad al pago del permiso correspondiente, la suma de dinero que a criterio del Departamento de Vialidad, cubra los daños ocasionados en la Vía Pública.

Al mismo tiempo se recuerda a las Municipalidades que, para evitar problemas, como requisito previo al otorgamiento de cualquier permiso para construir frente a una carretera, debe exigirse la autorización escrita del Ministerio de Obras Públicas, establecida en los artículos N° 26 y 3 de la Ley General de Caminos Públicos, que en lo pertinente dicen:

#### Artículo 26.-

No podrá hacerse ninguna edificación a la orilla de las carreteras sin la previa autorización escrita del Ministerio de Obras Públicas ni a la orilla de los caminos vecinales y calles sin la aprobación escrita de la Municipalidad correspondiente.

#### Artículo 3.

Quando una carretera nacional cruzare una población, el Ministerio de Obras Públicas designará una calle que sea considerada como parte de esa vía pública; pero en poblaciones sujetas al régimen urbano, la designación se hará previa consulta con la Municipalidad respectiva, sin que por tal motivo deje de aplicarse

a dicha sección de carretera aquél régimen, asumiendo el Ministerio en ese caso los derechos y obligaciones correspondientes a las Municipalidades.

Afectosamente,

Fr. Leon Varegas M.

En / mds.

Director General de Obras Públicas

La eMunicipalidad acuerda aprobar esta circular en todas sus partes.

Artículo N° 7.

Dirigir atenta nota al sr. ministro de Obras Públicas Don Espíritu Santo Salas, para que él, conforme consideración que tuvo con los Municipios, Sánchez Borbán y Charles Castillo, ordene el estudio, asfaltado de "Llorente" Distrito San Joaquín de Tlouc a la Rívera de Bellén.

Convenido decir que en partida "Global" presupuesto Nacional aprobado por la Asamblea Legislativa se incluyó para el año 1960, una suma de dinero para esta, tan importante vía de Comunicación y por tales motivos queremos activar este asunto, deslizando saber el costo del trabajo y ruta del mismo.

Artículo N° 8.

La eMunicipalidad acuerda: que el aguinaldo se gire, cuando el empleado así lo dese.

Artículo N° 9.

Por cuanto hubo equivocación de partida, capítulo y artículo al elaborar el Presupuesto Extraordinario N° Decimo Primero, pues la Partida que debía reforzarse era la de Gastos Generales de Administración Cap IX art 7.

Se acuerda: Que se giren de la partida Hacienda capítulo VII Artículo 5 las cuotas del Seguro Social correspondientes a los meses de noviembre y Diciembre del corriente año, en lugar de la partida G.G. de Admon.

Cap. IX art 7 que está agotada.

Artículo N° 10.

De la partida: Arreglo Calles Urbanas, caños aceros Dorat. cap VI art 4 se autoriza el gasto de ₩ 1.500 para compra de: 160 cunetas, 8 tubos de 12 pulgadas de diámetro, arena y cemento. Y de la partida Hormas según Detalle N° general cap VI art 7, se autoriza el gasto de ₩ 200.00 (doscientos).

Artículo N° 11.

Señor a Guillermo Morillo Moya "Tesorero Disador" Monseñor la suma de ₩ 856,00 (ochocientos cincuenta y seis colones 00/100, para que por su medio pague al Señor Juan Bautista Cruz, la compra del siguiente material, para el arreglo de calles urbanas, con cargo a las partidas que se indican. Cap VI art 4 la suma de ₩ 240,00 compra de 30 cunetas de 12" a ₩ 8,00 C/puna. Cap X - art. 1 la suma de ₩ 376,00 compra de 8 tubos de primera de 24" a ₩ 32,00 C/pu y 4 tubos de segunda de 24" a ₩ 30,00 C/pu. - Cap X - art 2, la suma de ₩ 240,00 compra 12 tubos de 18" a ₩ 20,00 C/pu. Según facturas N° 2225-2176. 2.178.

Siendo las 21 horas se levantó la sesión.

Presidente Mpl.

Hon. Sotero J. I.  
Regidor Mpl.

J. R. Sanabria G.

Gonzalo Chaves  
Vice presidente Mpl.  
Estuera Cruz M.  
Sra Mpl.